

HOJA DE VIDA

DAP 14 04

"INTERNACIONALIZACIÓN DE AERÓDROMOS"

	ENMIENDA	A	PARTE AFECTADA DEL DOCUMENTO		DISPUESTO POR		
Nº	FECHA	ANOTADO POR	CAPÍTULOS	PÁGINAS	DCTO.	FECHA	

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL <u>DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN</u>

OBJ.:

Aprueba Primera Edición

del DAP 14 04

"Internacionalización de

Aeródromos".

EXENTA Nº

01219

SANTIAGO,

2 7 JUL. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley N° 18.916" Código Aeronáutico"
- c) DAR 06 "Operación de Aeronaves".
- d) DAN 119 "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- e) Decreto Supremo Nº 542 de fecha 05 de Octubre de 1985.
- f) PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC"

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer un procedimiento que regule la internacionalización de aeródromos administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO

APRUÉBASE la Primera Edición del DAP 11 04 "Internacionalización de Aeródromos".

Anótese y comuníquese. (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A),

DE AERONAUN

DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

JUAN ALEJANDRO GONZÁLEZ SILVA O ORONEL DE AVIACIÓN (A) DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

PLAN "F".

ÍNDICE

DAP 14 04

		Pág
I	PROPÓSITO	1
II	ANTECEDENTES	1
III	MATERIA	1
	CAPÍTULO 1 DEFINICIONES	2
	CAPÍTULO 2 INTERNACIONALIZACION DE AERODROMOS	3
	CAPÍTULO 3 SITUACIONES ESPECIALES	5
IV	VIGENCIA	5
V	ANEXOS	
	ANEXO "A" SOLICITUD DE INTERNACIONALIZACIÓN DE AERÓDROMOS	



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE AERÓDROMOS

INTERNACIONALIZACIÓN DE AERÓDROMOS

(Resolución Nº 01219 de fecha 27 de julio de 2009)

I.- PROPÓSITO

Establecer el procedimiento que se debe utilizar para la internacionalización de aeródromos administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II.- ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- c) Decreto Supremo Nº 542 de fecha 05 de Octubre de 1985.
- d) DAR 06 "Operación de Aeronaves".
- e) DAN 119 "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)".
- f) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

III.- MATERIA

Las Empresas Aéreas que efectúan vuelos regulares o no regulares, que requieran operar hacia y desde el extranjero en aeródromos administrados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que no se encuentren habilitados para la operación internacional de aeronaves, deben solicitar a la DGAC, que los habilite con los servicios gubernamentales de Policía Internacional, Servicio de Aduanas y Servicio Agrícola y Ganadero, con el fin de poder realizar en ellos, una operación internacional.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario elaborar un procedimiento que indique al usuario cuales son los pasos a seguir para obtener la internacionalización de un aeródromo.

CAPÍTULO 1 DEFINICIONES

INTERNACIONALIZACIÓN DE AERÓDROMO

Acto administrativo que consiste en habilitar temporalmente un aeródromo para la llegada y salida de vuelos internacionales, brindando servicios de Policía Internacional, Servicio Nacional de Aduanas y Servicio Agrícola y Ganadero.

CAPÍTULO 2

INTERNACIONALIZACIÓN DE AERÓDROMOS

- 2.1 Solamente pueden internacionalizarse los aeródromos de USO PUBLICO señalados en el Decreto Supremo Nº 542 de fecha 05 de Octubre de 1985.
- 2.2 Los usuarios que requieran la internacionalización de un aeródromo deben presentar una solicitud a la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, dependiente del Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas respecto del horario de realización de la operación.
- 2.3 La solicitud debe contener la siguiente información:
 - a) Aeródromo donde operará, según designador OACI y texto claro
 - b) Fecha y horario de llegada (ETA), en hora UTC
 - c) Fecha y horario de salida (ETD), en hora UTC.
 - d) Tipo de Aeronave
 - e) Matrícula
 - f) Ruta
 - g) Motivo de la solicitud.
 - h) Datos del Operador (nombre, teléfonos, Fax, e-mail)
 - i) Firma del Representante del Operador.
- 2.4 El interesado debe emplear y completar el formulario presentado en el Anexo "A", enviando su solicitud al fax número (56-2) 290 4640 o adjuntándola al correo electrónico itinerarios@dgac.cl.
- 2.5 El horario de atención de solicitudes de itinerarios en la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos (CFA), es de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 hrs., y los viernes de 08:00 a 16:00 hrs.
- 2.6 En otros horarios, las solicitudes que correspondan a aeronaves ambulancia y aeronaves de estado deben ser enviadas por correo electrónico o fax, a la ARO del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el cual tramitará la solicitud y coordinará la prestación de los servicios.

Fax : 56-2-601 9366

Correo electrónico: operaciones_amb@dgac.cl

- 2.7 Sin perjuicio de la solicitud, que realice el usuario que solicita la internacionalización de un aeródromo, fuera del horario establecido en el párrafo 2.4, deberá hacer llegar el formulario de solicitud (Anexo A) al FAX o correo electrónico señalados en el párrafo 2.5.
- 2.8 Todas las solicitudes deberán llevar la firma del responsable. No obstante, se considerarán válidas, aquellas solicitudes enviadas al correo electrónico itinerarios@dgac.cl.

- 2.9 Para autorizar la internacionalización de un aeródromo se deberá considerar:
 - a) Relación categoría de aeródromo / aeronave a operar.
 - b) Horario de funcionamiento del aeródromo involucrado.
 - c) Horario de funcionamiento de los servicios del aeródromo involucrado.
 - d) Disponibilidad de personal
 - e) Disponibilidad de los servicios gubernamentales de Aduana, Servicio Agrícola y Ganadero y Policía de Investigaciones.
- 2.10 Se informará al interesado cuando alguno de los requisitos señalados en el punto anterior no pudiera cumplirse y las razones de ello, ofreciéndole alternativas factibles para presentar una nueva solicitud.
- 2.11 Será responsabilidad del solicitante de la internacionalización, la coordinación del apoyo terrestre necesario para la aeronave.
- 2.12 La autorización o rechazo de la solicitud de internacionalización de aeródromos, debe ser comunicada a los siguientes involucrados:
 - a) Solicitante
 - b) Aeródromo (s) involucrado (s)
 - c) Sección Operaciones del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 2.13 El documento oficial que indica la internacionalización de un aeródromo es una Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- 2.14 Cuando una solicitud cumpla con todos los requisitos para ser aprobada y la resolución de autorización, se encuentre en trámite para su firma, se procederá a informar de ello a todos los involucrados para que procedan a activar los servicios para la internacionalización.
- 2.15 Una modificación o cancelación a una internacionalización de aeródromos ya autorizada, debe ser solicitada utilizando el formato establecido en el Anexo "A" completando la casilla correspondiente a MODIFICACIÓN o CANCELACIÓN, respetando el plazo establecido en el párrafo 2.1 de este procedimiento.

CAPÍTULO 3 SITUACIONES ESPECIALES

- 3.1 Cuando un usuario solicite una internacionalización de aeródromo, que involucre operaciones fuera del horario de servicio u horario de funcionamiento de algún aeródromo, debe acompañar a esa solicitud una extensión de servicio debiendo dar cumplimiento al DAP 14 03 "Extensión de Servicios y/o Aumento en el Nivel de Servicio en Aeropuertos y Aeródromos Administrados por la DGAC".
- 3.2. Cuando una compañía aérea sujeta a itinerario autorizado solicite la realización de un vuelo charter, que involucre realizar la internacionalización de un aeródromo, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez (10) días, con el propósito de evaluar el requerimiento presentado, adjuntando una solicitud de internacionalización de aeródromo de acuerdo al formato establecido en el Anexo "A".

IV.- ANEXOS

Anexo "A" "Solicitud de Internacionalización de Aeródromos".

V.- VIGENCIA

El presente DAP entrará en vigencia en la fecha de resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

SOLICITUD DE INTERNACIONALIZACIÓN DE AERÓDROMOS

 FECHA						
	CEDENTES A COMPLETAR F	POR EL S	OLICITANTE			
SOLICITUD	MODIFICACION		CANCELACION		UNA "X" SU	
EMPRESA SOLICITANTE			071110111111111111111111111111111111111	<u> </u>	OPCION	
CORREO ELECTRONICO						
FONO CONTACTO						
FAX CONTACTO						
DIRECCION DE CONTACTO						
	ANTECEDENTES DE LA	OPERACI	ÓN			
AERÓDROMO A						
INTERNACIONALIZAR						
FECHA ARRIBO AD A INTERNAC.						
ETA HL						
FECHA DESPEGUE AD A INTERNAC.						
ETD HL						
MATRICULA						
TIPO AERONAVE						
	RUTA					
AERÓDROMO DE ORIGEN/PAIS	AERÓDROMO A INTERNACIO	NALIZAR	AERÓDRO	MO DE DEST	INO/PAIS	
	MOTIVO DE LA COL	IOITUD				
	MOTIVO DE LA SOL	ICHUD				
	OBSERVACION	IES				
	Nombre Representa	nte del Ope	rador			
	Firma del Representa					
	·	•				
	USO INTERNO SECCION AE	RODROMO)S			
FECHA DE RECEPCION HORA DE RECEPCION						
RECIBIDO POR						
TRAMITADO POR						
TRAMITADO FOR						
			CI		1	
CUMPLE PLAZO SI NO	AUTODIZADO		SI			
ODED DENIEDO	AUTORIZADO				•	
OPER. DENTRO			NO			
SERV. AERODR. SI NO						
			HORA			
	FECHA					
RESOLUCION EN TRAMITE:						
SI NO						
5	FIRMA					
-	,					